

Artículos y comunicaciones congresos: 0,25 puntos/artículo-comunicación.

5. Titulación académica. Máximo cuatro puntos:

Se valorará la diferencia entre la máxima titulación presentada y la necesaria para acceder al grupo al que se aspira.

Doctor: Cuatro puntos.

Licenciado o equivalente: 3,5 puntos.

Diplomado o equivalente: Tres puntos.

Bachiller Superior o equivalente: 2,5 puntos.

Graduado Escolar: 2 puntos.

6. Experiencia profesional. Máximo 10 puntos.

Desempeñando función igual o similar al puesto que se aspira:

Dos puntos/año o fracción proporcional en la Administración.

Un punto/año o fracción proporcional fuera de la Administración.

Se acreditará mediante informe de vida laboral, documento oficial que corresponda para el caso de autónomos, contrato laboral y profesional correspondiente.

7. Parados. Máximo cinco puntos:

Sin hijos: Un punto.

De uno a dos hijos: Dos puntos.

De tres hijos o más: Tres puntos.

Jóvenes de dieciocho a veintinueve años: Dos puntos.

Mayores de cuarenta años: Dos puntos.

Se acreditará mediante tarjeta de desempleo expedida por el INEM y libro de familia.

8. Por familiares con minusvalía superior al 33 por 100 a su cargo. Máximo un punto:

0,5 puntos por cada familiar.

Se acreditará mediante certificado de minusvalía expedido por el IASS y certificado de convivencia.

B) Fase de oposición

Primer ejercicio: Teórico.—En el tiempo máximo de dos horas, los aspirantes contestarán un cuestionario que versará sobre aspectos del programa que figura en el anexo II a esta convocatoria.

Segundo ejercicio: Práctico.—Consistirá en el desarrollo de un ejercicio práctico, en el tiempo que el Tribunal estime oportuno, y que versará sobre las tareas propias de un Técnico Auxiliar de Servicios Técnicos, Equipamiento y Mantenimiento (Jardines).

C) Calificación final de los ejercicios

Los ejercicios serán calificados sobre una puntuación máxima de 30 puntos para cada ejercicio. Tendrán carácter eliminatorio y será necesario obtener 15 puntos en cada uno de ellos para superarlos.

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases (oposición y concurso), no pudiendo resultar aprobados, tras la suma de ellas, un número mayor de personas que el total de plazas convocadas.

En caso de igualdad en la puntuación total, una vez sumadas las fases de oposición y concurso, se dará prioridad al aspirante que mayor puntuación hubiera obtenido en la fase de oposición; en caso de persistir la igualdad, ésta se resolverá por sorteo entre los aspirantes igualados.

ANEXO II

Programa

1. Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Andaluzas, aprobado por Resolución de 7 de junio de 1994, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 98, del 30).

2. Artículos del 44 al 63 y del 84 al 108 (órganos de gobierno), artículos del 174 al 197 (personal de Administración y Servicios)

de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 162/1985, de 17 de julio.

3. Preparación de suelos. Conocimientos de plantas ornamentales. Riego y abonado del terreno. Conocimiento sobre arreglo de jardines. Limpieza y poda de árboles y arbustos. Conocimientos sobre árboles, plantas y bulbos. Plantación de vivaces.

17837 RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir cinco plazas de Técnico Auxiliar de Hostelería (Servicio de comedor) (Grupo IV), vacantes en esta Universidad.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el apartado «K» del artículo 86 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 15 de mayo de 1985 y publicados por Decreto 162/1985, de 17 de julio, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 74, de 26 de julio, ha resuelto convocar, para su provisión mediante el sistema de concurso-oposición libre, cinco plazas de personal laboral fijo, dotadas presupuestariamente y que se hallan vacantes en la plantilla de esta Universidad, con sujeción a las bases que a continuación se reproducen y que han sido elaboradas por la Gerencia previo acuerdo con el Comité de Empresa.

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas de personal laboral con la categoría de Técnico Auxiliar de Hostelería (Servicio de comedor), vacantes en esta Universidad, mediante el procedimiento de concurso-oposición.

1.2 Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública 30/1984, de 2 de agosto, y con el artículo 22 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de Universidades Andaluzas.

1.3 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» número 185, del 3), modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 181, del 29), en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado («Boletín Oficial del Estado» número 85, de 10 de abril), en el vigente Convenio Colectivo de Trabajo de Ámbito Interprovincial del Personal Laboral de las Universidades Andaluzas («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 98, de 30 de junio de 1994), Reglamento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada y a las normas de esta Resolución.

1.4 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Fase de oposición y fase de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I de esta convocatoria.

1.5 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que así mismo figura en el anexo II.

1.6 La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se fijará en la Resolución del Rectorado en que se aprueben las listas de admitidos y excluidos.

1.7 Las funciones que, con carácter general, corresponden a las plazas en relación con la categoría y grupo que se convoca, así como la jornada de trabajo y horario de la misma, se ajustarán a lo que determine el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Andaluzas.

1.8 Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo que determina el citado Convenio Colectivo y demás normas de carácter general en materia de retribuciones de personal laboral al servicio de los Organismos Públicos.

1.9 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

b) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de los Tratados Internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria. Quienes tengan la condición de minusválido, reconocida por el IASS, deberán tener catalogada la minusvalía, acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza a la que se aspira.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2 Los requisitos establecidos en la base 2.1 deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la firma del contrato como personal laboral.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Servicio de Personal de la Universidad de Granada (edificio «Santa Lucía», calle Santa Lucía, número 2, Granada). A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplares 1 y 2 del modelo de solicitud para la Universidad), se hará en el Registro General de la Universidad, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Granada.

3.3 Los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados, deberán indicarlo en el recuadro 5 de la solicitud y expresar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, utilizando para ello el recuadro 6.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 0101745629 de la Caja General de Ahorros de Granada (cod. 2031), oficina principal de Granada, abierta a nombre de «Pruebas Selectivas de Acceso a la Universidad de Granada», bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta. En la solicitud deberá figurar el sello del mencionado Banco, acreditativo del pago de los derechos, o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en el Banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado anteriormente.

3.5 La justificación documental de los méritos que los aspirantes quieran hacer valer en la fase de concurso deberán ser aportados en el plazo improrrogable de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación, en el tablón de anuncios del Servicio de Personal, de las listas de aprobados de la fase de oposición.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Granada dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. La lista completa de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Personal, en la que se hará constar, en todo caso, los apellidos, nombre y el número del documento nacional de identidad. Asimismo, en dicha Resolución se publicará la composición del Tribunal calificador que ha de juzgar el concurso oposición.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. Tribunal calificador

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas estará formado por el Rector de la Universidad de Granada o persona en quien delegue, que actuará como Presidente; dos miembros de la Administración Universitaria nombrados por el Rector, dos miembros designados por el Comité de Empresa; un miembro del Personal de Administración y Servicios adscrito al servicio de personal, que actuará con voz y sin voto.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado», Resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que habrán de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base anterior.

5.4 Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Celebrarán su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días antes de la celebración del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Durante el desarrollo de las pruebas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad.

Igualmente, y cuando, por el número de aspirantes en el proceso de desarrollo de ejercicios lo requiera, el Tribunal podrá designar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulten necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes, en este sentido se establecerá para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 33, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Personal (edificio «Santa Lucía», calle Santa Lucía, número 2, teléfono 958 24 43 27).

El Tribunal dispondrá que, en su sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 21 de abril).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente conforme al resultado del sorteo efectuado por el Tribunal y que se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Personal de esta Universidad con antelación al comienzo de los ejercicios.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si es nuevo ejercicio.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Granada, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes. Esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada por el interesado en la forma establecida en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero.

7. Listas de aprobados

7.1 Finalizada la fase de concurso, el Tribunal hará pública la lista de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, por orden de puntuación obtenida.

7.2 La puntuación total se obtendrá de la forma establecida en el anexo I de esta convocatoria.

7.3 La lista de aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984.

7.4 Dicha relación se publicará en el Servicio de Personal, en el lugar de celebración del ejercicio y en el Rectorado de esta Universidad.

7.5 El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando igualmente el número de aprobados.

8. Presentación de documentos y firma de contratos

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación en el Rectorado de la Universidad de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los opositores que figuren en las mismas, deberán presentar en el Servicio de Personal de esta Universidad, los siguientes documentos:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio, expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos de esta Universidad.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título correspondiente.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Será requisito indispensable para la firma del contrato como personal laboral fijo, superar el reconocimiento previo a que hace referencia el apartado a) del punto anterior.

8.3 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán obtener la condición de personal laboral fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.5 En el contrato que se suscriba se fijará el período de prueba que determina el vigente Convenio Colectivo y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

9. Norma final

9.1 Los aspirantes, por el hecho de participar en este concurso-oposición, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

9.2 La presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá ser recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 14 de enero, potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la citada Ley.

Granada, 15 de septiembre de 2000.—El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

ANEXO I**A) Fase de concurso:**

Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. Tan sólo participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. La valoración de estos méritos se realizará de conformidad con el baremo que se acompaña a continuación. En ningún caso los puntos obtenidos en esta fase podrán ser computados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Para que el Tribunal valore los méritos alegados, será requisito necesario e imprescindible que los aspirantes aporten la justificación documental de los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso. Estos documentos justificativos deberán ser aportados en el plazo improrrogable de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas de aquéllos que han superado la fase de oposición, y los mismos se presentarán en el Registro General de la Universidad.

Aquellos aspirantes que en el plazo anteriormente mencionado no presenten los documentos acreditativos y, salvo causas de fuerza mayor libremente apreciadas por el Tribunal, no podrán ser objeto de valoración alguna en la fase de concurso.

Para la valoración de los méritos alegados el Tribunal tomará para su cómputo como fecha límite, en su caso, la de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en las presentes pruebas selectivas.

Baremo para concursar a siete plazas de Técnico Auxiliar de Hostelería (Servicio de comedor) (Grupo IV), vacantes en centros de esta Universidad

1. Antigüedad en la Universidad de Granada: 1,5 puntos por año o fracción mensual que corresponda: Máximo: Diez puntos.

2. Haber superado pruebas selectivas para el acceso a la categoría convocada: 0,5 puntos por prueba: Máximo: Un punto.

3. Cursos de perfeccionamiento impartidos u homologados por Organismos oficiales y relacionados con la plaza a cubrir: Máximo cuatro puntos.

Hasta cincuenta horas: 0,2 puntos.

Hasta setenta y cinco horas: 0,4 puntos.

Hasta cien horas: 0,6 puntos.

Hasta ciento cincuenta horas: 1,0 puntos.

Hasta doscientas horas: 1,4 puntos.

Hasta doscientas cincuenta horas: 1,8 puntos.

Más de doscientas cincuenta horas: 2,0 puntos.

4. Docencia, publicaciones, congresos: Máximo cinco puntos.

Impartir asignatura o coordinar curso: 0,5 puntos/curso.

Publicaciones: 0,75 puntos/publicación.

Artículos y comunicaciones congresos: 0,25 puntos/artículo-comunicación

5. Titulación académica: Máximo: Cuatro puntos.

Se valorará la diferencia entre la máxima titulación presentada y la necesaria para acceder al grupo al que se aspira:

Doctor: Cuatro puntos.

Licenciado o equivalente: 3,5 puntos.

Diplomado o equivalente: Tres puntos.

Bachiller Superior o equivalente: 2,5 puntos.

Graduado Escolar: Dos puntos.

6. Experiencia profesional: Máximo diez puntos.

Desempeñando función igual o similar al puesto que se aspira:

Dos puntos/año o fracción proporcional en la Administración.

Un punto/año o fracción proporcional fuera de la Administración.

Se acreditará mediante informe de vida laboral, documento oficial que corresponda para el caso de autónomos, contrato laboral y profesional correspondiente.

7. Parados: Máximo cinco puntos.

Sin hijos: Un punto.

De uno a dos hijos: Dos puntos.

De tres hijos o más: Tres puntos.

Jóvenes de dieciocho a veintinueve años: Dos puntos.

Mayores de cuarenta años: Dos puntos.

Se acreditará mediante tarjeta de desempleo expedida por el INEM, y libro de familia.

8. Por familiares con minusvalía superior al 33 por 100 a su cargo: Máximo un punto.

0,5 puntos por cada familiar.

Se acreditará mediante certificado de minusvalía expedido por el IASS y certificado de convivencia.

B) Fase de oposición:

Primer ejercicio. Teórico:

En el tiempo máximo de dos horas los aspirantes contestarán un cuestionario que versará sobre aspectos del programa que figura en el anexo II a esta convocatoria.

Segundo ejercicio. Práctico:

Consistirá en el desarrollo de un ejercicio práctico en el tiempo que el Tribunal estime oportuno y que versará sobre las tareas propias de un Técnico Auxiliar de Hostelería.

C) Calificación final de los ejercicios:

Los ejercicios serán calificados sobre una puntuación máxima de treinta puntos para cada ejercicio. Tendrán carácter eliminatorio y será necesario obtener quince puntos en cada uno de ellos, para superarlos.

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases (oposición y concurso), no pudiendo resultar aprobados, tras la suma de ellas, un número mayor de personas que el total de plazas convocadas.

En caso de igualdad en la puntuación total, una vez sumadas las fases de oposición y concurso, se dará prioridad al aspirante que mayor puntuación hubiera obtenido en la fase de oposición; en caso de persistir la igualdad, ésta se resolverá por sorteo entre los aspirantes igualados.

ANEXO II**Programa**

1. Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Andaluzas, aprobado por Resolución de 7 de junio de 1994, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 98, del 30).

2. Artículos del 44 al 63 y del 84 al 108 (órganos de Gobierno), artículos del 174 al 197 (Personal de Administración y Servicios) de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 162/1985 de 17 de julio.

3. Medidas de prevención en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Limpieza, higiene y salubridad en la cocina. Conocimientos sobre limpieza y adecuación de los comedores universitarios.

17838 RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2000, de la Universidad de les Illes Balears, por la que se convoca a concurso una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Uno.—Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); Real Decreto 127/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985); los Estatutos de la Universidad y sus normas de desarrollo y, en lo no previsto, por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos.—Para ser admitidos a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

a) Ser español, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de